CORNARE

NÚMERO RADICADO: 131-0594-2018
Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 13/06/2018 Hora: 15:52:54.01... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No 131-4350 del 30 de mayo de 2018, la señora **LUZ STELLA MORENO OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía número 32.492.481, en calidad de propietaria, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **Domestico, Pecuario y Riego,** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 017-58570 Lote # 2, ubicado en el municipio de La Ceja.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES,** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por la señora **LUZ STELLA MORENO OSPINA** identificada con cedula de ciudadanía número 32.492.481, en calidad de propietaria, para uso **Domestico, Pecuario y Riego,** en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 017-58570 Lote # 2, ubicado en el municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado Nº 131-4350 del 30 de mayo de 2018, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su soiicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Corporoción Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **LUZ STELLA MORENO OSPINA,** en calidad de propietaria, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760230558
Proyectó: Estefany Cifuentes A
Revisó: Abogada Piedad Usuga
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.
Fecha: 05/06/2018.